

copia de los cheques entregados a los comitentes. En cumplimiento de Normas de la Comisión Nacional de Valores, sólo podrá efectuarse la emisión de dos cheques por día y por Comitente. NIX VALORES podrá autorizar la realización de transferencias bancarias a una cuenta de titularidad o co-titularidad del cliente quedando los costos de dicha transacción a cargo del comitente requirente.

16.5.2) **Ingresos de Fondos:** Los comprobantes de los depósitos realizados por el cliente en la cuenta corriente habilitada, deben presentarse ante NIX VALORES, quien sustituirá el mismo con la emisión del recibo correspondiente para la acreditación de los fondos en la cuenta del comitente. En los ingresos de fondos en que se utilicen cheques o transferencias bancarias, estos deberán ser librados o realizadas desde cuentas corrientes de titularidad o co-titularidad del comitente. Los cheques deben ser emitidos a favor del comitente y endosados a favor de NIX VALORES, con la leyenda "para aplicar a operaciones en el mercado de capitales" o similar, adecuada al tipo de operación que se trate.

16.6 NIX VALORES está autorizada a la venta total o parcial y en cualquier momento, de títulos valores para cubrir saldos deudores en pesos.

16.7 **Custodia de Títulos Valores:** NIX VALORES, en su calidad de Depositante, realizará la custodia de títulos valores mediante la utilización de los servicios de la Caja de Valores S.A. autorizada a operar en el régimen de depósito colectivo. La custodia se realiza bajo el sistema de subcuenta comitente que permite la individualización de las tenencias. La apertura de la subcuenta comitente se realiza con idéntico número que el asignado a la cuenta comitente.

16.8 NIX VALORES someterá toda controversia que se suscitare entre las partes con relación a este convenio, su existencia, validez, calificación, interpretación, alcance, cumplimiento o rescisión, a resolución definitiva del Tribunal de Arbitraje General del Mercado correspondiente, quien actuará de acuerdo con la reglamentación vigente para el arbitraje de derecho o de amigables componedores. A tal fin, NIX VALORES y el comitente, quien expresamente acepta esa competencia, suscribirán el compromiso respectivo bajo las formalidades establecidas en el Código de Procedimientos en lo Civil y Comercial de la Nación y las exigencias del mencionado Tribunal de Arbitraje General.

ARTÍCULO 17: La descripción de cada uno de los costos (generales y/o excepcionales) a cargo del cliente involucrado en las distintas operaciones, incluye la aclaración en cada caso respecto si se trata de datos anuales, si son de carácter fijo y/o variable, y la fecha de vigencia; se adjunta como Anexo IV al convenio de apertura de cuenta. NIX VALORES podrá modificar los aranceles y costos previstos en el Anexo IV, notificando de tal circunstancia por e-mail a los comitentes y mediante su publicación en www.nixvalores.com.

ARTÍCULO 18: Las inversiones realizadas en títulos valores negociables con oferta pública autorizada por la Comisión Nacional de Valores tienen un resultado variable en función de la cotización o valor de realización en las operaciones en el mercado secundario.

La suscripción en oferta primaria de títulos públicos nacionales, provinciales y municipales de la República Argentina cuenta con la garantía establecida en sus condiciones de emisión.

La oferta primaria de títulos valores negociables emitidos bajo la ley 26.831 se realiza en base a los prospectos y otros documentos de colocación, que en su contenido explicitan riesgos que conllevan esas inversiones y, en su caso, de las calificaciones de riesgo que les fueran asignadas.

ARTÍCULO 19: Las operaciones con títulos valores que se realizan cuentan únicamente con la garantía que otorga la propia responsabilidad patrimonial de NIX VALORES.

ARTÍCULO 20: Los clientes podrán acceder a la información relativa a su actividad como Agente en la dirección www.nixvalores.com y en www.cnv.gob.ar.

ARTÍCULO 21: Los clientes deberán, en todos los casos, constituir:

21.1 Domicilio donde quiere recibir en formato papel (en su caso) el resumen mensual de parte del Agente de Depósito Colectivo.

21.2 Correo electrónico vinculante para toda notificación.

ARTÍCULO 22: Los saldos líquidos al final del día quedan a disposición de los clientes en la cuenta corriente en Pesos N° 484-001672/0 CBU 0170484020000000167206 y en la cuenta corriente en Dólares N° 484-060143/4 CBU 0170484026000006014342, del Banco BBVA Francés, según corresponda. Su extracción mediante el procedimiento establecido en el punto 16.5.1 deberá indicarse a NIX VALORES.

ARTÍCULO 23: Los clientes podrán en todo momento disponer el cierre de su cuenta. En el supuesto caso de mantener un saldo deudor en pesos deberá proceder a su cancelación a los fines de hacer procedente la solicitud. El cierre de la cuenta, así como la transferencia de títulos valores negociables hacia otro depositante en la República Argentina no tendrá costo o cargo para el cliente.

NIX VALORES podrá, por inactividad, proceder al cierre de las cuentas que no tuvieran tenencia en valores negociables y saldos en pesos.

ARTÍCULO 24: El incumplimiento por parte de NIX VALORES hacia sus clientes cuenta con la única garantía de su patrimonio.

ARTÍCULO 25: La suscripción por parte del comitente de la autorización de carácter general a favor de NIX VALORES para que actúe en su nombre es voluntaria, conservando siempre la facultad de revocar por el mismo procedimiento administrativo la autorización que fuera conferida.

ARTÍCULO 26: La ausencia de autorización otorgada por el cliente a NIX VALORES hará presumir –salvo prueba en contrario– que las operaciones realizadas no contaron con el consentimiento del cliente.

ARTÍCULO 27: La aceptación sin reservas por parte del cliente de la liquidación correspondiente a una operación que no contó con su autorización previa, no podrá ser invocada por NIX VALORES como prueba de la conformidad del cliente a la operación efectuada sin su previa autorización.

ARTÍCULO 28: NIX VALORES ofrece la confirmación en forma inmediata de cualquier transacción realizada para un cliente de acuerdo a los modos de contacto presencial o por correo electrónico, definidos en el punto 16.4. Al finalizar cada rueda de negocios bursátiles, los comprobantes, liquidaciones y otros documentos relacionados con las inversiones y operaciones concretadas estarán disponibles a los clientes, así como la posibilidad de obtener resúmenes actualizados por períodos, por operaciones, valores negociables o movimientos de fondos.

ARTÍCULO 29: La autorización de carácter general que puede otorgar un cliente en favor de NIX VALORES, no asegura rendimientos de ningún tipo ni cuantía y reconoce que sus inversiones están sujetas a las fluctuaciones de precios del mercado.

ARTÍCULO 30: La autorización de carácter general que puede otorgar un cliente a favor de NIX VALORES, deberá ser suscripta con aclaración de firma por parte de por lo menos un titular de la cuenta entregándose copia autenticada de su recepción al cliente.

ARTÍCULO 31: Información y Documentación a requerir:

31.1) **Comitentes Personas Físicas:** nombres y apellidos completos; fecha y lugar de nacimiento; nacionalidad; sexo; estado civil; número y tipo de documento de identidad que deberá exhibir en original (se aceptarán como documentos válidos para acreditar la identidad, el D.N.I., L.C., L.E. o pasaporte, vigentes al momento de celebrar el contrato); C.U.I.L. (código único de identificación laboral), C.U.I.T. (código único de identificación tributaria) o C.D.I. (código de identificación); domicilio (calle, número, localidad, provincia y código postal); número de teléfono y profesión, oficio, industria, comercio, etc. que constituya su actividad principal.

Igual tratamiento se dará al apoderado, tutor, curador o representante.

En el caso que las operaciones resulten mayores a pesos treinta mil (\$ 60.000), se requerirá una declaración jurada sobre licitud y origen de los fondos.

En el caso que las operaciones resulten mayores a pesos doscientos mil (\$ 200.000), se requerirá adicionalmente a la declaración jurada sobre licitud y origen de los fondos, la correspondiente documentación respaldatoria y/o información que sustente el origen declarado de los fondos.

Punto 2. Se asigna 5 (cinco) puntos a cada respuesta de conocimiento medio y de 10 (diez) puntos a cada respuesta de conocimiento alto. En caso de no contar con conocimientos, la valorización para este punto es 0 (cero).

Punto 3. Si el patrimonio supera los \$ 350.000.- (opción a) se asigna 30 (treinta) puntos, caso contrario la valorización es 0 (cero). Si la asignación de ahorros a estas inversiones es superior al 50% (opción b), asigna 20 (veinte) puntos, si se ubica entre el 25% y 50%, asigna 10 (diez) puntos y 0 (cero) para los casos de inferior asignación.

Punto 4. Si indica (opción a) que su objetivo es preservar el dinero con una rentabilidad similar a la de un Plazo Fijo, el inversor será clasificado como CONSERVADOR, independientemente de las otras respuestas consignadas. Si el objetivo es obtener una rentabilidad superior a un Plazo Fijo, tolerando alzas y bajas propias del mercado (opción b), se asignan 20 puntos.

Punto 5. Si indica (opción a) asigna 0 puntos; (opción b) asigna 10 puntos; (opción c) asigna 20 puntos.

Punto 6. Si indica (opción a) asigna 0 puntos; (opción b) asigna 10 puntos; (opción c) asigna 20 puntos.

Clasificación

Cuando la sumatoria del puntaje asignado sea inferior a 20 y/o haya contestado afirmativamente el punto 4 (opción a) se clasificará como:

INVERSOR CONSERVADOR: "El objetivo de su cartera es conseguir retornos de capital sin grandes riesgos, con cierto margen de liquidez, con un rendimiento estable y conocido de antemano".

Cuando la sumatoria del puntaje asignado sea superior a 20 e inferior a 60 se clasificará como:

INVERSOR MODERADO: "Su cartera de inversiones tolera asumir ciertos riesgos a cambio de obtener una rentabilidad extra. Puede ser de su interés diversificar entre activos de renta fija y de renta variable, asumiendo eventuales riesgos o fluctuaciones de mercado que el componente fijo contribuye a minimizar".

Cuando la sumatoria del puntaje asignado sea superior a 60 se clasificará como:

INVERSOR AGRESIVO: "En su cartera de inversiones predominan los activos de crecimiento y con gran potencial de revalorización, buscando constantemente oportunidades de mercado que se presenten en el corto plazo, y aún estando dispuestos a maximizar su inversión en un plazo medio o largo incluso asumiendo pérdidas durante ciertos períodos".

Implicancia de la determinación del Perfil del inversor

NIX VALORES orientará las inversiones del comitente hacia el perfil del inversor y evaluará toda orden cursada por el comitente de manera que éstas estén adecuadas a este perfil, con el único objeto de salvaguardar los intereses del comitente y acompañar al resultado esperado.